

DECRETO N°:

TEMUCO: 28 ABR. 2025

**VISTOS :**

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad de Asesorías y Servicios SOCOSUR Ltda, con fecha 23 de abril del 2025.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.-Apruébese Contrato "CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA LOS PARQUES URBANOS DE LA COMUNA DE TEMUCO", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad de Asesorías y Servicios SOCOSUR Limitada., con fecha 23 de abril del 2025.
- 2.- La Municipalidad de Temuco, pagará al prestador la suma única y total de \$72.677.598, impuesto incluido.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/PRH

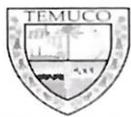
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO.  
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**



CONTRATO: "CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA LOS PARQUES URBANOS DE LA COMUNA DE TEMUCO".

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

SOCIEDAD DE ASESORÍAS Y SERVICIOS SOCOSUR LIMITADA

En Temuco, a 23 de abril del 2025 comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, chileno, [REDACTED] Cedula Nacional de Identidad N°: [REDACTED] ambos con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra SOCIEDAD DE ASESORÍAS Y SERVICIOS SOCOSUR LIMITADA, rol único tributario N°76.180.558-4, en adelante también denominado "El Prestador", representada por MARCO ARTURO VENEGAS DOMÍNGUEZ, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la Ciudad y Comuna de Nueva Imperial, quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA. ANTECEDENTES. Por Decreto Alcaldicio número 244 de fecha 17 de abril del 2025, conforme lo faculta el artículo 10 número 7 letra a) del Reglamento de la Ley N°19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y sólo por el tiempo en que se procede a una nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM, se aprobó la contratación directa del prestador para CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA LOS PARQUES URBANOS DE LA COMUNA DE TEMUCO y Términos de Referencia Administrativos y Técnicos del Trato Directo N°60-2025, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO. En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, encarga a SOCIEDAD DE ASESORÍAS Y SERVICIOS SOCOSUR LIMITADA, debidamente representada MARCO ARTURO VENEGAS DOMÍNGUEZ, la prestación de del servicio CONTRATACIÓN DE



PERSONAL DE APOYO PARA LOS PARQUES URBANOS DE LA COMUNA DE TEMUCO". El servicio contratado se ejecutará con estricta sujeción a los términos de referencia técnico y administrativos derivados del Trato Directo N°60-2025, ya mencionados.

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de \$72.677.598, impuestos incluidos, sin reajustes ni interés. La municipalidad, pagará a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará las boletas presentadas por la proveedora debidamente visadas por la dirección que opere como unidad técnica, el pago de servicio será por producto y por mes calendario vencido, en conformidad a lo señalado en artículo 7 "Forma de Pago", de los Términos de Referencia Administrativos, derivados del Trato Directo N°60-2025.

CUARTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por parte del Prestador de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Términos de referencia administrativos y Técnicos, facultará a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio pudiendo efectuar retenciones a los estados de pago o pagos, adoptando estos valores carácter de indemnización.

QUINTA. MULTAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones que este contrato y sus antecedentes complementarios imponen al Prestador, la Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en los términos Técnicos y administrativos de referencia, conforme a causales y montos mencionado, artículo 5, respectivamente.

SEXTA. PLAZO DE LOS SERVICIOS. La fecha de ejecución de los servicios será de 60 días corridos, contados desde el 17 de abril del 2025, pudiendo modificarse la fecha de inicio del servicio, por motivos administrativos o técnicos.

SEPTIMA. GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al prestador, éste hace entrega de Boleta de Garantía N°5642675, del Banco Itaú, con fecha de emisión 22 de abril del 2025 y vencimiento 30 de septiembre del 2025, por un monto de \$3.633.880, a favor del Municipalidad de Temuco.

OCTAVA. PERSONERÍA. La personería de ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número



cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de MARCO ARTURO VENEGAS DOMÍNGUEZ, para actuar en nombre y representación de SOCIEDAD DE ASESORÍAS Y SERVICIOS SOCOSUR LIMITADA, consta en Estatuto Actualizado de fecha de constitución 22 de noviembre del 2011, del Registro de Empresas y Sociedades, del Gobierno de Chile. Código de Verificación(CVE):CRBkWaRLbofM. Las personerías no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

NOVENA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL. Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada, para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMA. EJEMPLARES Y GASTOS. El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



ROBERTO FRANCISCO MEIRA ABURTO  
ALCALDE.  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



*[Handwritten signature in blue ink]*

MARCO ARTURO VENEGAS DOMÍNGUEZ  
En rep. SOCIEDAD DE ASESORÍAS Y SERVICIOS SOCOSUR LIMITADA

